

17181

ORDEN de 8 de junio de 1984 por la que se modifica a la firma «Antibióticos, S. A.» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas mercancías y la exportación de especialidades farmacéuticas.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Antibióticos, S. A.» solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas mercancías y la exportación de especialidades farmacéuticas autorizado por Orden de 20 de septiembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de octubre) y modificado por Orden de 5 de noviembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Antibióticos, S. A.», con domicilio en Bravo Murillo, número 38, Madrid, y NIF A-28048098, en el sentido de variar la posición estadística de la mercancía de importación 4, ácido 2 etil-hexaico, que será la P. E. 29.14.69.9.

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 12 de marzo de 1984 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y devolución de derechos derivados de la presente, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 20 de septiembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de octubre), modificada por Orden de 15 de noviembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre) que ahora se modifica nuevamente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligerio.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

17182

ORDEN de 8 de junio de 1984 por la que se modifica a la firma «Egaña, S. A.» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de chapa y fleje y la exportación de piezas para vehículos automóviles.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Egaña, S. A.», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de chapa y fleje y la exportación de piezas para vehículos automóviles, autorizado por Orden ministerial de 14 de marzo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de abril),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Egaña, S. A.», con domicilio en polígono industrial Okango, Zaldibar (Vizcaya), y NIF A.48064406, en el sentido de que en el punto tercero (mercancías de exportación) el apartado VIII debe tener como referencia 4181-026.

Segundo.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden ministerial de 14 de marzo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de abril), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligerio.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

17183

ORDEN de 8 de junio de 1984 por la que se modifica a la firma «BASF Española, S. A.» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de diversos productos químicos (poliestirenos, poliamidas, ftalatos, etc.).

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «BASF Española, S. A.», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de diversos productos químicos (poliestirenos, poliamidas, ftalatos, etc.), autorizado por Ordenes ministeriales de 21 de diciembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1982), ampliada por Orden ministerial de 11 de junio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de julio) y por Orden ministerial de 2 de febrero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de marzo),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «BASF Española, S. A.», con domicilio en paseo de Gracia, 99, Barcelona, y NIF A-08200388, en el sentido de que en el apartado segundo de la Orden de ampliación de 22 de febrero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de marzo), donde dice «"Styronal D. 502": —26,5 kilogramos de propianato de vinilo»; debe decir: «"Styronal D. 502": —28,5 kilogramos de estireno».

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 18 de marzo de 1983 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 21 de diciembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1982), ampliada sucesivamente, que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligerio.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

17184

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 30 de julio de 1984

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	163,470	163,830
1 dólar canadiense	124,098	124,535
1 franco francés	18,387	18,437
1 libra esterlina	213,295	214,420
1 libra irlandesa	173,408	174,446
1 franco suizo	88,259	88,540
100 francos belgas	278,882	279,974
1 marco alemán	56,400	56,621
100 liras italianas	9,182	9,187
1 florín holandés	49,884	50,070
1 corona sueca	19,449	19,515
1 corona danesa	15,436	15,484
1 corona noruega	19,591	19,658
1 marco finlandés	28,797	28,901
100 chelines austriacos	802,582	808,728
100 escudos portugueses	107,123	107,500
100 yens japoneses	68,378	68,859

MINISTERIO DE OBRAS
PUBLICAS Y URBANISMO

17185

RESOLUCION de 19 de julio de 1984, de la Comisaría de Aguas del Duero, relativa al expediente de expropiación forzosa de bienes afectados por el embalse de Casares, para funcionamiento de la central térmica de La Robla, grupo II (León). Entidad beneficiaria de la expropiación: «Unión Eléctrica-FENOSA, S. A.» (antes denominada «Unión Eléctrica, S. A.»).

Por Decreto 175/1975, de 13 de febrero, en relación con el acta específica para la construcción y puesta en servicio de la central térmica de La Robla, grupo II, suscrita con fecha 27 de octubre de 1980 por «Unión Eléctrica, S. A.», y el Estado español, se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados por las obras arriba indicadas, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954.

En consecuencia, esta Comisaría de Aguas ha acordado convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que el día 21 del próximo mes de agosto, a las once horas, comparezcan en las oficinas del Ayuntamiento de Villamanin (León) para, previo traslado al terreno, tomar los datos que fuesen necesarios y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas.

Los interesados podrán formular ante esta Comisaría de Aguas, hasta el momento de levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores de la relación.

Valladolid, 19 de julio de 1984.—El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.—10.257-E.

RELACION QUE SE CITA
Término municipal de Villamanín (León)

Número de finca	Titulares y su domicilio	Paraje	Superficie a ocupar — m²	Cultivo
1	Herederos de don Ceferino Morán González: Don José Morán García, domiciliado en León, Padre Getino, 1, y otros cuya identidad y domicilio se desconocen	Las Huertas	1.290	Prado.
2	Idem id.	La Cuérriga	950	Prado.
3	Idem id.	La Muria	1.608	Prado.
4	Idem id.	Las Tercias	890	Prado.
5	Idem id.	Las Tercias	775	Prado.
6	Idem id.	Las Tercias	2.835	Prado.
7	Idem id.	Focella	549	Pastizal.
8	Idem id.	Sopenáguilas	288	Pastizal.
9	Fundación Octavio Álvarez Carballo.—General Mola, 4. León	Bustuburín	1.346	Pastizal.
10	Idem id.	Del Campo	7.220	Pastizal.
11	Idem id.	Infanzones	1.456	Pastizal.
12	Idem id.	Focella	900	Pastizal.
13	Idem id.	Focella	971	Pastizal.
14	Idem id.	Focella	1.196	Pastizal.
15	Idem id.	Focella	784	Pastizal.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

17186

RESOLUCION de 19 de julio de 1984, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se convoca la presentación de solicitudes para el programa especial de investigación y desarrollo denominado «Desarrollo de la Acuicultura en España en sus aspectos de crianza, nutrición y patología de especies marinas y continentales».

Ilmo. Sr.: Por Resolución de 28 de mayo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de junio), se crea la figura de «Programa Especial de investigación y desarrollo».

En base a la propuesta conjunta de los Ministerios de Agricultura, Pesca y Alimentación, e Industria y Energía y, de acuerdo con el informe de la Secretaría de la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica, el Comité Interministerial de Programación (CIP), acordó elevar a Consejo de Ministros el programa especial de investigación y desarrollo denominado «Desarrollo de la acuicultura en España en sus aspectos de crianza, nutrición y patología de especies marinas y continentales», programa que fue aprobado en Consejo de Ministros de 12 de agosto de 1982.

De acuerdo con lo previsto en la norma 6.ª de la mencionada Resolución, procede la publicación de una convocatoria que especifique las materias y objetivos del programa, así como las condiciones que deben de cumplir las propuestas que se hayan de acoger a la financiación prevista, lo que constituye el objetivo de la presente Resolución.

OBJETIVOS DEL PROGRAMA

Artículo 1.º Como consecuencia de la primera convocatoria de este Programa especial de I más D se ha podido constatar la necesidad que existe de coordinar al máximo las posibilidades que ofrecen el potencial científico público y el empresarial en este área de futuro. Para ello, se hace preciso incidir en la creación de infraestructura básica que permita resolver de forma segura, coordinada y eficiente los problemas con los que actualmente se enfrenta el desarrollo de la acuicultura en España, sólo así será posible cimentar el futuro desarrollo acuícola español.

El Programa pretende incidir durante los próximos cuatro años en los aspectos de la reproducción, nutrición, patología y genética de las especies que se consideran de mayor interés comercial en España así como también en la elaboración de proyectos de ingeniería acuícola, obtención de productos industriales y reducción de importaciones a partir de los cultivos acuícolas, conocimiento de la capacidad productiva de las zonas acuícolas españolas y desarrollo y modernización de instalaciones industriales.

La escasez de especialistas en los campos de la patología, genética y nutrición de los animales acuáticos, hace preciso incentivar el posible trasvase de científicos de estas ramas del saber en otros animales, hacia estas nuevas especialidades, lo cual constituye otro de los objetivos a lograr.

ESPECIES DE INTERES

Art. 2.º Las especies de interés comercial que se contemplan en el presente Programa son las siguientes: Dorada, lenguado, lubina, rodaballo, salmón, langostino, anguila, ostra vieira, almeja, mejillón y camarón.

LINEAS Y PROGRAMAS DE TRABAJO

Art. 3.º Las líneas y programas de trabajo sobre los que se considera fundamental incidir son los siguientes:

Programa 1. Desarrollo y puesta a punto de técnicas de reproducción natural y/o inducida y preengorde de peces y moluscos de interés comercial.

Programa 2. Requerimientos nutricionales de las principales especies cultivables de peces, moluscos y crustáceos de interés comercial.

2.1 Alimentación larvaria: Optimización de los cultivos fito y zooplancton para alimentación de larvas de peces, crustáceos y moluscos. Cultivos en masa. Cultivos de rotíferos, artemia, cefépodos y posibles sustitutos. Investigación sobre posibles alimentos complementarios o sustitutivos de las presas vivas: Microcápsulas, laminillas, etc.

2.2 Alimentación de las fases juveniles: Pienso de arranque, y adaptación progresiva a los alimentos inertes.

2.3 Alimentación de adultos: Formulación de dietas. Fabricación de piensos con especial referencia a su composición bioquímica y a sus características físicas: Granulometría, dietas secas, húmedas y en masa.

2.4 Tecnologías para la producción y distribución de alimentos en acuicultura. Aprovechamiento de subproductos de la pesca.

2.5 Investigación sobre materias primas para piensos, índices de conversión y control de calidad de los alimentos en acuicultura.

Programa 3. Genética.

3.1 Selección y mejora de especies de interés comercial.

3.2 Resistencia genética a enfermedades.

3.3 Citogenética en acuicultura. Estudio y aplicaciones.

3.4 Comprobación de la diversidad genética aplicada al estudio de la distribución genética de poblaciones. Informática genética.

3.5 Conservación de la diversidad genética.

3.6 Marcadores genéticos en acuicultura. Su aplicación en la producción, mejora y reproducción.

Programa 4. Patología.

4.1 Técnicas de diagnóstico precoz de las enfermedades de las especies cultivables en España.

4.2 Técnicas destinadas a la profilaxis de especies cultivables en material de arranque.

4.3 Métodos terapéuticos aplicables al material de arranque.

4.4 Perfeccionamiento del conocimiento de la patología bacteriana de las enfermedades de las especies cultivables.

4.5 Estudios específicos sobre la patología vírica y micótica de las principales especies cultivables.